



H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 200-08/2022-DE-HCLLH/MINSA



# Resolución Directoral

Puente Piedra, 22 agosto del 2022

## VISTO:

El Expediente 5662, que contiene el Memorando N° 370-06/2022-DE-HCLLH/MINSA de la Dirección Ejecutiva y el Memorando N° 251-06/2022-OA-HCLLH/MINSA del Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; Informe N° 021-08-2022-UP-HCLLH/MINSA, la Nota Informativa N°193-2022-AJ-HCLLH/MINSA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1154, se autoriza los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, el cual establece que los servicios complementarios en salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realiza labora asistencial, sujeta a cualquier régimen laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 58-2022-PCM, N° 076-2022 y



N° 092-2022-PCM, siendo que éste último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de 28 días calendarios, a partir del 01 de agosto del 2022;



Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, siendo que éste último prorroga la Emergencia Sanitaria, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 2 de marzo de 2022;



Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 026-2020, N° 039-2020, N° 045-2020, N° 064-2020, N° 002-2021, N° 020-2021, N° 038-2021, N° 053-2021, N° 069-2021, N° 083-2021, N° 001-2022 y N° 002-2022, se han establecido medidas extraordinarias en materia de recursos humanos y otras disposiciones como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, entre ellas, la programación de ampliaciones de turno fuera de la jornada de trabajo para la realización de los servicios complementarios (profesionales de la salud) y prestaciones adicionales en salud (técnicos y auxiliares asistenciales de la salud) en el primer, segundo y tercer nivel de atención, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de suscripción de convenio y condiciones para su implementación;



Que, la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud mediante Oficio Circular N° 222-2021-DG-DIGEP/MINSA, de fecha 24 de setiembre del 2021, en relación a los Servicios Complementarios de Salud y Prestaciones Adicionales en Salud autorizados mediante los Decretos de Urgencias N° 002-2021, N° 020-2021, N° 038-2021, N° 069-2021, N° 083-2021, ha señalado lo siguiente: "(...) cabe recordar que de acuerdo al marco normativo vigentes es la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora, quien asume la responsabilidad administrativa de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio, del mismo modo, corresponde la responsabilidad de validar la ejecución de dichas horas, que son las que se registran en el aplicativo (...)";

Que, en igual sentido, en el Oficio Circular N° 004-2022-DG-DIGEP/MINSA, de fecha 11 de enero del 2022, ha señalado lo siguiente: "La programación de Servicios Complementarios en Salud o Prestaciones Adicionales en Salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2022, no puede realizarse para pacientes/servicios que no corresponden al COVID-19, existiendo responsabilidad por parte de la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud de validar que la programación sustentada se ajuste a la necesidad del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el marco normativo y responsabilidad compartida con los funcionarios que sustenten o avalen programaciones o reporte de ejecución que no corresponda a lo señalado en la norma vigente, para efectos de las acciones administrativas que correspondan.";

Que, conforme a lo expuesto con el Memorando N° 370-06/2022-DE-HCLLH/MINSA, la Dirección Ejecutiva solicita se conforme una comisión revisora de pagos de horas complementarias, durante la pandemia del COVID-19 de los años 2020 al 2022;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 251-06-2022-OA-HCLLH/MINSA, la Oficina de Administración propone a los miembros que conformaran la comisión revisora de pagos de horas complementarias, la misma que contara con 30 días hábiles desde su instalación para emitir el resultado y la recomendación respectiva ante la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 021-08-2022-UP-HCLLH/MINSA, la Unidad de Personal remite proyecto de Acto Resolutivo para la conformación de la "Comisión Revisora de Pago de los Servicios Complementarios y Prestaciones Adicionales realizadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 durante el año 2020 al 2022";



HOSPITAL  
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 000-08/2022-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 35° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el objeto de las comisiones, son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Jurídica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.- CONFORMAR** la "Comisión Revisora del Pago de los Servicios Complementarios y Prestaciones Adicionales realizadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 durante el año 2020 al 2022", el cual estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA, UNIDAD O DEPARTAMENTO	CARGO
Jefe de la Unidad de Personal	Presidente
Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro
Jefe del Departamento de Medicina	Miembro
Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia	Miembro
Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento	Miembro
Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y Rayos X	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro





**ARTICULO 2°.-** La mencionada Comisión tendrá 30 días hábiles, desde su instalación para emitir el resultado y recomendación a la Dirección Ejecutiva sobre los pagos de los servicios complementarios y prestaciones adicionales realizadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 durante el año 2020 al 2022, a los profesionales y técnicos asistenciales, bajo responsabilidad.



**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la referida Comisión y áreas competentes para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Mc. Freddy Hernan Paredes Alpaca  
CMP 40127  
DIRECTOR EJECUTIVO

C/c.

- Oficina de Administración.
- Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Integrantes de la comisión.
- Archivo.